

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**Oficina del Gobernador**  
**JUNTA DE PLANIFICACION**

Resolución Núm. JP-2008-289

**RESOLUCIÓN**

PARA ESTABLECER LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS A LA JUNTA CUANDO ADOPTEN ENMIENDAS A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN (MAPAS DE CALIFICACIÓN), CONFORME A UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES.

El Artículo 13.008 - "Elaboración, Adopción y Revisión de los Planes de Ordenación, en la parte pertinente dispone:

"La revisión de los Planes de Ordenación en otros asuntos, incluyendo las enmiendas a los Planos de Ordenación según facultado en el Artículo 13.012 de esta ley, solo requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, y en el caso de planes adoptados en conjunto por más de un municipio en cada uno de ellos, así como la aprobación de la Legislatura o Legislaturas Municipales mediante ordenanza y una notificación de la revisión aprobada a la Junta de Planificación. Dicha revisión será efectiva cuarenta y cinco (45) días después de la notificación a la Junta de Planificación, según conste en el correspondiente acuse de recibo. Durante ese periodo la Junta podrá determinar que la revisión parcial está en contra de las Políticas del Plan o que tiene impacto fuera de los límites municipales, por lo cual la Junta podrá no aceptar la revisión parcial. En este caso la Junta realizará dicha determinación a través de Resolución y notificación de ésta al municipio." (Énfasis suplido)

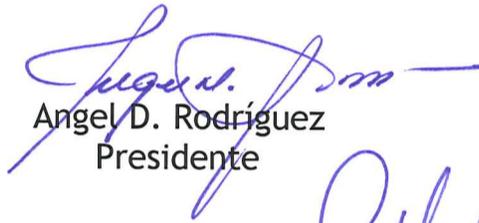
A los fines de que la Junta de Planificación pueda estar apropiadamente informada, para tomar cualquier acción que estime pertinente, dentro del período dispuesto por ley sobre enmiendas a planos de ordenación (Mapas de Calificación) es necesario que aquellos Municipios Autónomos facultados a resolver solicitudes de enmiendas a los planos de calificación, al notificar a la Junta de las enmiendas aprobadas, simultáneamente sometan la siguiente información.

1. Nombre del dueño de la propiedad.
2. Nombre del representante
3. Número de presentación (identificación numérica de la petición)
4. Cabida del predio objeto de la petición
5. Número de catastro de los terrenos.
6. Ubicación (dirección física) del predio
7. Calificación autorizada
8. Coordenadas Lambert

9. Calificación del predio vigente previo al cambio aprobado

La Junta podrá solicitar cualquier otra información adicional que estime pertinente, a los fines de contar con la data necesaria para desempeñar cabalmente sus funciones.

Notifíquese a todos los municipios autónomos y al Director del CRIM.

  
Angel D. Rodríguez  
Presidente

  
Wanda Capó Rivera  
Miembro Asociado

  
Frederick Muhlach  
Miembro Asociado

  
Wanda Marrero  
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es la Resolución adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 31 de marzo de 2008 y para uso general y para su conocimiento y acción pertinente archivo en autos, y le notifico a las partes presentes bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **25 JUN 2008**

  
Myrna Martínez Hernández  
Secretaria Interina

 Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION